

2. Propuestos por el Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas entre personalidades del mundo del libro, especialistas en artes aplicadas a la confección del mismo:

Don Santiago Saavedra Ligne.  
Don Gerardo Rueda Darraidou.  
Don Manuel Carrión Gútez.

3. Un funcionario de carrera de la Subdirección General del Libro y la Lectura:

Don Alvaro Martínez-Novillo González.

Secretario: Don Antonio Barbadillo Gómez, funcionario de la Subdirección General del Libro y de la Lectura, que actuará con voz pero sin voto.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 11 de noviembre de 1994.

ALBORCH BATALLER

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.

**25995** *ORDEN de 28 de octubre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Octava, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en recurso número 76/92-02, interpuesto por don Francisco Gómez Reyes.*

En el recurso contencioso-administrativo número 76/92-02, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Octava, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, entre don Francisco Gómez Reyes y la Administración General del Estado, sobre sanción económica en materia de cinematografía, ha recaído sentencia en 16 de junio de 1994, cuyo fallo es el siguiente.»

«Fallamos: Que estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Pilar Crespo Nuñez, en nombre y representación de don Francisco Gómez Reyes y, anulando en parte las resoluciones impugnadas de la Administración de 15 de noviembre de 1988 y 7 de junio de 1989, que confirmó aquéllas en alzada, por las que se impusieron sanciones de multa al actor por un total de 150.000 pesetas, declaramos que las mismas no son en su plenitud ajustadas al ordenamiento jurídico y reducimos la citada sanción a la cuantía total de 50.000 pesetas, con obligación de la Administración de reintegrar al recurrente 100.000 pesetas, cantidad en la que el depósito que constituyó de 150.000 pesetas, excede de la sanción definitiva.»

En virtud de lo cual, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 9 de junio de 1994), el Subsecretario, Enrique Linde Paniagua.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

**25996** *ORDEN de 28 de octubre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Octava, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en recurso número 151/92-02, interpuesto por don Mauricio Guareschi.*

En el recurso contencioso-administrativo número 151/92-02, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Octava, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, entre don Mauricio Guareschi y la Administración General del Estado, sobre reclamación del precio de un coche antiguo, ha recaído sentencia en 14 de junio de 1994, cuyo fallo es el siguiente.»

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Eduardo Luis Sánchez Alvarez, en nombre y representación de don Mauricio Guareschi, contra la resolución del excelentísimo señor Secretario de Cultura por delegación del excelentísimo señor Ministro, de 23 de marzo de 1990, que desestimó el recurso de

alzada interpuesto contra la resolución de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos de 10 de julio de 1989, denegatoria de petición de la cantidad de 500.000 pesetas con los intereses correspondientes en concepto de pago de un coche antiguo, debemos declarar y declaramos que las resoluciones recurridas son conformes a derecho.»

En virtud de lo cual, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 9 de junio de 1994), el Subsecretario, Enrique Linde Paniagua.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

## MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

**25997** *ORDEN de 8 de noviembre de 1994 por la que se convocan becas de formación en el Instituto de la Mujer.*

El Instituto de la Mujer, Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Asuntos Sociales, tiene como finalidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1983, de 24 de octubre, la promoción y fomento de las condiciones que posibiliten la igualdad de ambos sexos y la participación de la mujer en la vida política, cultural, económica y social.

Para hacer realidad tal propósito, y teniendo en cuenta la experiencia de años anteriores, resulta oportuno convocar concurso público para la adjudicación de becas de formación para el año 1995, condicionado a la existencia de crédito suficiente en el Presupuesto de gastos de dicho año, concepto 481.

A tal fin, las personas adjudicatarias de las becas participarán en las actividades formativas dentro del marco de los distintos programas que el Instituto de la Mujer desarrolle durante el año 1995.

Por cuanto antecede, se convoca concurso de méritos para la adjudicación de 23 becas de formación, de acuerdo con las siguientes bases:

### 1. Requisitos:

- Poseer nacionalidad española.
- Estar en posesión del título académico correspondiente para cada una de las becas, según se especifica en el anexo I de la presente convocatoria. No podrán solicitar becas las personas que la hayan disfrutado por un período de dos o más años ya sea de forma consecutiva o en períodos de tiempo no correlativos.

2. *Solicitudes.*—Las solicitudes se formalizarán en el modelo de instancia que figura en el anexo II, y podrán presentarse en el Registro General del Instituto de la Mujer, calle Almagro, número 36, 28010 Madrid, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el plazo de presentación será de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Fotocopia compulsada del título académico exigido en anexo I.
- Certificación académica de las calificaciones obtenidas.
- Curriculum vitae, con expresión de méritos académicos y profesionales, así como de los trabajos y publicaciones realizados, todo ello debidamente documentado.
- Cualquier otra documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

Se considerarán méritos preferentes para la obtención de las becas la aportación de documentos que acrediten el conocimiento y/o experiencia en temas relacionados con la igualdad de oportunidades de las mujeres y con las actividades de la Unidad donde se solicite realizar la formación.